



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-MPSM

Tarapoto, 19 de marzo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

POR CUANTO

El Concejo Provincial de San Martín, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27872, Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 19 de marzo del 2025, el Dictamen N°020-2025-COEP-MPSM de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°019-2021-MPSM y la Transferencia Financiera 2025 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el inciso 8 de artículo 9° de la Ley Orgánica de la Municipalidad – ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones que le corresponden al concejo Municipal es el “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 40° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”

Que, a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021-MPSM de fecha 11 agosto del 2021, se adecuó el funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado “Santa Rosa – San Juan de Cumbaza” en virtud a la Ley N°31079 – “Ley que modifica la Ley N°2972, Ley Orgánica de Municipalidad, respecto de la Municipalidad de Centro poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados”; cuyo Artículo Sexto, referente a “Recursos”, en su segundo párrafo establece: “Las transferencias del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL a partir del ejercicio fiscal 2021 estos no serán menores a OCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,200.00) mensuales conforme al Presupuesto Institucional de Apertura 2021 aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°130-2020-MPSM, de fecha 30.12.2020 y promulgado con Resolución de Alcaldía N°911-2020-MPSM, con la misma fecha y en forma proporcional a la población del Centro Poblado y considerando como mínimo el 50% del UIT vigente, en concordancia a la normativa vigente.”

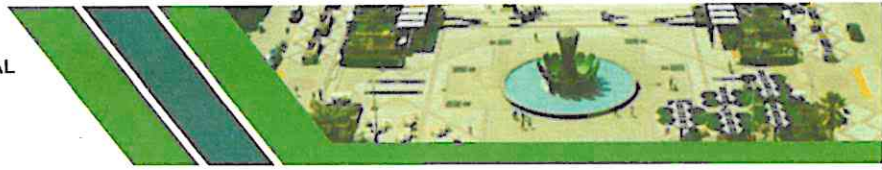
Que, mediante Informe N°002-2025-GPP-MPSM de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Informe Técnico para modificar la Ordenanza Municipal N°019-2021-





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



MPSM, de fecha 11 agosto del 2021, así mismo continuar con los trámites administrativos respectivos a fin de elevar la propuesta a la Comisión Ordinaria correspondiente para su evaluación y emisión de dictamen para su posterior aprobación correspondiente en el Concejo Municipal; a su vez proseguir con los trámites administrativos a fin de aprobar las transferencias de dichos recursos mediante Acuerdo Municipal; para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza correspondiente.

Que, según Informe Legal N°003-2025-OAJ-MPSM, de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente el Informe Técnico Presupuestal para modificar ordenanzas de adecuación de centros poblados de la Provincia de San Martín, de acuerdo a lo precisado en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 133° de la Ley N°31079, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°30937 y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; asimismo, considera procedente aprobar las transferencias financieras de los recursos mediante acuerdo municipal, según lo precisado en el Informe N°002-2025-GPP-MPSM, de fecha 06 de enero de 2025; de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



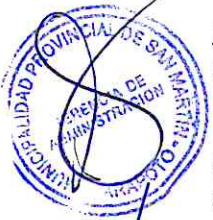
Que, a través de la Carta N°003-2025-COEPP-MPSM, de fecha 28 de enero de 2025, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita a la Gerencia Municipal, realizar el trámite correspondiente para el Informe sobre la autorización de Transferencia Financiera 2025, con referencia al Informe N°002-2025-GPP-MPSM;



Que, a través del Informe N°017-2025-GA/MPSM, del 29 de enero de 2025, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, indica que de acuerdo a la programación establecida en el PIA-2025, contando con el informe técnico favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en cumplimiento de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, se requiere la aprobación de la modificación de ordenanzas de adecuación de los centros poblados de la Provincia de San Martín, y por ende la transferencia financiera 2025; en tal sentido, solicita se continúe con el trámite correspondiente para hacer efectivo el cumplimiento de la transferencia financiera de acuerdo a las ordenanzas modificadas



Que, según Informe N°038-2025-OAJ/MPSM, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en lo precisado por la Gerencia de Administración, a fin de proseguir con los trámites administrativos que amerite el presente procedimiento, a fin de dar la legalidad respecto a lo solicitado.



Que, mediante Carta N°004-2025-COEPP-MPSM, de fecha 6 de febrero de 2025, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita a la Gerencia Municipal, realizar el trámite correspondiente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de subsanar observaciones respecto al Informe Técnico Presupuestal para modificar ordenanzas de adecuación de centros poblados de la Provincia de San Martín, de acuerdo a lo siguiente:
- Recomendar se realice las ordenanzas municipales por separados de cada Centro Poblado de la Provincia de San Martín. – Asimismo, se revise y analice el documento del Censo del año 2017; asimismo, se tomen en cuenta a los centros poblados Santa Rosa – San Juan de Cumbaza y Las Palmas. – De igual manera, se tome en cuenta Informe Técnico N°001-2025-MDSRSJC, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza (...). Por ello solicita, se tome en consideración lo señalado anteriormente, para continuar con los trámites administrativos para la emisión del dictamen para su posterior aprobación correspondiente en el concejo municipal.



Que, mediante Informe N°062-2025-GPP-MPSM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente del Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, remite a la Gerencia Municipal, el Informe técnico sobre la propuesta de MODIFICACIÓN(SUBSANADO) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2021-MPSM, Y TRANSFERENCIA FINANCIERA 2025, A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA- SAN JUAN DE CUMBAZA, en el cual concluye entre otros que, la referida propuesta de modificación en sujeción a la Ley N°31079, corresponde al incremento mensual de transferencia de S/ 8,200.00 a S/14,000.00, el cual representa un incremento mensual de S/ 5,800.00 y anual de S/ 69,600.00





para el presente ejercicio fiscal; en tal sentido, dicha gerencia da conformidad al incremento presupuestal por un monto total anual de S/ 69,600.00 por concepto de transferencias de recursos de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, incremento que será financiado con cargo a los saldos de libre disponibilidad del presupuesto institucional PIM 2025 en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados; finalmente, recomienda, una vez aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPSM, aprobar la transferencia financiera a la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, mediante acuerdo de concejo municipal, en concordancia con lo previsto en el Art. 13° de la Ley N°32185.



Que, a través del Informe N°071-2025-GA/MPSM de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, concluye y recomienda aprobar la transferencia a la municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa- San Juan de Cumbaza, conforme a la propuesta de modificación del Informe N°062-2025-GPP-MPSM, mediante acuerdo de concejo municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 13° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.



Que, mediante Memorando N° 167-2025-GM-MPSM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, la documentación correspondiente para opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N°075-2025-OAJ/MPSM, de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que, considera procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N°019-2021-MPSM y la Transferencia Financiera 2025, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa – San Juan de Cumbaza.

Que, mediante Dictamen N° 020-2025-COEP-MPSM, de fecha 17 de marzo del 2025, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, dictaminó, por unanimidad, elevar al pleno del Concejo Municipal el dictamen respecto a aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N°019-2021-MPSM y la Transferencia Financiera 2025, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa – San Juan de Cumbaza.



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el día 19 de marzo del 2025, el Concejo Municipal, con los regidores presentes, acordaron, aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N°019-2021-MPSM y la Transferencia Financiera 2025, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa – San Juan de Cumbaza.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPSM, DE ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO "SANTA ROSA – SAN JUAN DE CUMBAZA" A LA LEY N° 31079



ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Sexto, segundo párrafo de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPSM, de fecha 11 de agosto de 2021, que adecúa el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado "SANTA ROSA – SAN JUAN DE CUMBAZA" a la Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, como sigue:

ARTÍCULO SEXTO. – RECURSOS:

Constituyen recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa – San Juan de Cumbaza (...).



A los asignados por la Municipalidad Provincial de San Martín de conformidad a la normativa vigente; siendo esta una transferencia mensual que representa el **261.6822%UIT** vigente, con cargo a los recursos financiados en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para el cumplimiento de sus funciones y a la prestación de servicios públicos locales delegados, en sujeción al Artículo 131° de LA Ley N° 27972, modificada con Ley N° 31079.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad de Centro Poblado "SANTA ROSA – SAN JUAN DE CUMBAZA", adscrita al distrito de Tarapoto conforme a lo señalado en el Artículo Primero de la presente ordenanza municipal.

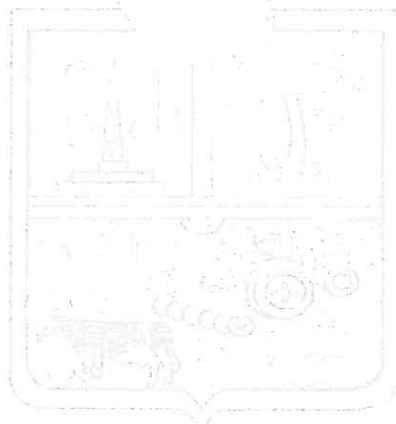
ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA



TARAPOTO